



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL**

**DEMANDANTE: INES MARGARITA CRUZ RIVERA**

**DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.**

**LITISCONSORTE NECESARIO: MARTHA LUZ MERCADO GONZALEZ Y MARIA EUGENIA ROCHA PABUENA.**

**RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00370-00**

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Señora Juez informo a usted que en el proceso de la referencia la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando se de aplicación al artículo 29 del CPTSS y se designe curador ad litem a la señora María Eugenia Rocha Pabuena, por otro lado la apoderada judicial de la señora Martha Luz Mercada González aportó constancia de notificación a la misma señora por lo que solicita se tenga por notificada y se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., catorce (14) de noviembre de 2023

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante remitió citatorio y aviso de notificación a la vinculada María Eugenia Rocha Pabuena, sin embargo, ésta no ha comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda.

Que conforme al memorial remitido por la apoderada de la demandante al correo del Despacho en fecha 25 de agosto de 2023 [25MemorialAportaConstanciaCitatorio.pdf](#) se evidencia que si bien en fecha 16 de agosto de 2016 el aviso de citatorio fue recibido en la dirección residencial de la vinculada, por Dulce Rocha, la vinculada no compareció a notificarse personalmente.

En razón de lo anterior, procedió a realizar aviso de notificación, del cual allegó constancia en fecha 26 de septiembre de 2023, dentro de la cual se observa que la vinculada recibió el aviso en fecha 6 de septiembre de la misma calenda [26MemorialAportaConstanciaNotificaciónAviso.pdf](#), y pese a que fue realizado y notificado en debida forma, la vinculada no compareció al Despacho a efectos de adelantar su notificación.

Que el artículo 29 del CPTSS, dispone que cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis, quien se encargará de continuar el proceso.

Por lo anterior, el despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 29 del CPTSS y en consecuencia, se ordenará nombrar curador ad-litem y posterior emplazamiento a la vinculada María Eugenia Rocha Pabuena, para lo cual se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del CGP, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, entonces se considerará realizada la notificación de acuerdo a lo establecido en las normas procesales vigentes.

Para la designación del curador ad-litem se observarán las reglas establecidas en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Finalmente, en cuanto a la solicitud presentada por la vinculada Martha Luz Mercado,

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España  
Cartagena (Bolívar)



[28MemorialSolicitudFijarFechaAOCAportaNotificación.pdf](#), de tener por notificada a la vinculada y fijar fecha de audiencia, se indica que no es posible acceder a esta petición por las razones anteriormente expuestas y porque la notificación por ella efectuada, es una notificación híbrida, lo cual se señaló a las partes en auto anterior, en donde se indicó a las partes que no son admisibles, pues ni el citatorio ni el aviso suplen o equivalen a la notificación personal que se persigue.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Primero: Designese** como curadora Ad Litem a la Dra. Yohanis Cecilia Mercado Barrios, identificada con la C.C. 22.807.651 y T.P. No 152448 del C. S. de la J. para que represente a la vinculada María Eugenia Rocha Pabuena, quien podrá ser notificada de la designación del cargo al correo electrónico [yohanis1406@hotmail.com](mailto:yohanis1406@hotmail.com). Enviense la respectiva comunicación conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: Procédase** al emplazamiento de la vinculada María Eugenia Rocha Pabuena, una vez notificada de conformidad con el artículo 293 del CGP, en concordancia con el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y una vez realizado, dar continuidad al trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

